

**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**DEPARTAMENTO ACTUARIAL**

LU 2

CIRCULAR N° 959

SANTIAGO, febrero 20 de 1986

**IMPORTE INSTRUCCIONES SOBRE INFORMACION CONTABLE DE  
LOS SUBSIDIOS POR REPOSO MATERNAL Y PERMISO POR EN  
FERMEDAD DEL HIJO MENOR DE UN AÑO, REFERENTE AL PE  
RIODO AGOSTO - DICIEMBRE DE 1985.**

---

A objeto de cerrar el ejercicio financiero del año 1985, del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, el Superintendente infrascrito viene en impartir las siguientes instrucciones que serán obligatorias para todas las instituciones pagadoras de Subsidios por Reposo Maternal y permiso por Enfermedad del Hijo menor de un año, de acuerdo con la Ley N° 18.418.

- 1.- Las instituciones deberán remitir a esta Superintendencia a más tardar el día 14 de marzo de 1986, un cuadro que contenga la siguiente información, extraída de la contabilidad de la institución:

PERIODO  
AGOSTO-DICIEMBRE 1985

**A. GASTOS EN SUBSIDIOS**

- Por Reposo Maternal imponentes afectos al DL. N° 3.500
- Por Reposo Maternal imponentes no afectos al DL. N° 3.500

En cuanto a los Aportes y Cotizaciones Previsionales, deberán corresponder a lo señalado en el Oficio Circular N° 8179, de 17 de julio de 1985, de esta Superintendencia, esto es:

- a) Tratándose de los aportes a Cajas de Previsión, corresponde considerarse el 15% de los subsidios, en conformidad al artículo 22° del DFL. N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y
  - b) Tratándose de las cotizaciones previsionales a Administradoras de Fondos de Pensiones, sólo deben considerarse las que establece el artículo 17° del DL. N° 3.500, de 1980, vale decir, el 10% sobre remuneraciones imponibles para la cuenta de capitalización individual del afiliado y la cotización variable para financiar el sistema de pensiones de invalidez y sobrevivencia de activos establecida en el artículo 18° del mismo Decreto.
- 3.- Finalmente, se deberá remitir adjunta a la información solicitada una lista que contenga todos los depósitos efectuados en el período agosto - diciembre de 1985, indicando para cada uno de ellos la fecha en que se realizaron y el monto. Del mismo modo, deberá procederse respecto a los giros, de los cuales debe indicarse la fecha del cheque, monto, serie y número; incluyendo además, los cheques nulos.

Saluda atentamente a Ud.,



*María Elena Gaete Meyerholz*  
MARÍA ELENA GAETE MEYERHOLZ  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE